



ORDEN DE LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES COFINANCIADAS POR EL FSE+ A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE CARÁCTER INNOVADOR INCLUYENDO UN RECURSO RESIDENCIAL ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL DIRIGIDO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO O SEXUAL, Y SUS HIJAS E HIJOS.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece, en su artículo 3 como principios generales, entre otros, *“la no discriminación de las mujeres en favor de los hombres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones”*. Asimismo, el artículo 4.2.p) de la citada Ley incluye, como competencia de la Administración Autonómica, *“La adopción de medidas de sensibilización, prevención, asistencia integral y protección a las víctimas de violencia de género”*.

El Decreto del Presidente nº 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 2 que corresponde a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otras competencias, *“el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales”*.

El Decreto nº 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, modificado por Decreto 3/2024, de 18 de enero, establece en su artículo 4 que la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género ejercerá las siguientes competencias: *“impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, así como la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, incluido el fomento de la actividad asociativa, de participación y prestación de servicios específicos desde instituciones públicas y privadas y en especial, las medidas relativas a la atención integral, sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres”*.

Las mujeres víctimas de violencia de género o sexual con trastorno mental constituyen un colectivo especialmente vulnerable y con mayor riesgo de exclusión social; tienen unas características distintas del resto de usuarias que sufren violencia, así como necesidades propias y específicas que dificultan su adecuada atención con los recursos actualmente disponibles. Estos recursos tienen un carácter exclusivamente social, hasta ahora no cuentan con una atención de 24 horas ni con profesionales especializados en salud mental y con conocimientos sanitarios. La convivencia con otras usuarias y sus hijas e hijos suele ser más complicada y son frecuentes las situaciones de crisis que deben ser intervenidas y controladas; en muchos casos cursan con otros riesgos como adicciones, consumo de tóxicos (alcohol y/o drogas), abandono de tratamientos farmacológicos, etc. que requieren de una atención especializada.

Por ello, las mujeres víctimas de violencia de género o sexual con trastorno mental, y sus hijas e hijos, precisa de un entorno seguro que permita llevar a cabo una atención integral que comprenda atención psicológica, formación para la mejora de la empleabilidad y búsqueda de empleo, seguimiento de su situación sanitaria, asesoría jurídica, atención socio-educativa, etc., para conseguir así el mayor grado de autonomía posible y de integración social y laboral.

El Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027 favorece el desarrollo de este tipo de actuaciones como las incluidas en la Prioridad 6 “Acciones sociales innovadoras” y que podrán implementarse a través de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro especializadas en la atención integral y acompañamiento de personas con problemas de salud mental.





La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, considera esencial la existencia de un recurso residencial especializado que sea exclusivo para mujeres víctimas de violencia de género o sexual con trastornos de salud mental, y sus hijos e hijas.

Teniendo en cuenta los aspectos sociales expuestos y los créditos disponibles, se propone dar respuesta a estas necesidades mediante una línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a entidades sin ánimo de lucro especializadas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSCARM).

En ese sentido, la Orden de 23 de julio de 2026 de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad ha aprobado las bases reguladoras de subvenciones financiadas por el FSE+ a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de un proyecto de atención integral de carácter innovador incluyendo un recurso residencial especializado en salud mental dirigido a mujeres víctimas de violencia de género o sexual, y sus hijas e hijos (BORM nº 172, de 28 de julio de 2026).

Asimismo, la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género ha incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2026 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, estas subvenciones para entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo del citado proyecto de atención integral de carácter innovador.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, y en uso de las facultades que me confieren el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13 de la LSCARM.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El objeto de la presente Orden es convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para el desarrollo de un proyecto de atención integral de carácter innovador incluyendo un recurso residencial especializado en salud mental, dirigido a mujeres víctimas de violencia de género o sexual con problemas de salud mental, y sus hijos e hijas, mediante la configuración de un itinerario personalizado que favorezca su inclusión social en un recurso de carácter social, en todo el territorio de la Región de Murcia.

Estas subvenciones están cofinanciadas en un 95% por el FSE+ y en un 5% por fondos propios afectados, encuadradas en la prioridad 6 "Acciones sociales innovadoras" del citado FSE+ y Objetivo Específico: *"Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos"* dentro de la actuación 6.H.1. denominada *"Recursos de carácter social para mujeres víctimas de violencia con trastorno mental"*, dentro del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, impulsadas por la Dirección General competente en Prevención de la Violencia de Género.

2. La finalidad de las subvenciones reguladas en esta Orden es facilitar el impulso y desarrollo de actuaciones sociales innovadoras en la atención integral y continuada a las mujeres víctimas de violencia de género o sexual con problemas de salud mental, así como a sus hijos e hijas, incluyendo un recurso residencial y profesional y el acompañamiento social y psicológico adaptado a su





singularidad, con el objeto de adquirir el mayor grado de autonomía posible y de integración social, laboral y de independencia económica.

3. Para ser financiable, el proyecto de atención integral de carácter innovador incluyendo un recurso residencial especializado en salud mental, dirigido a mujeres víctimas de violencia de género o sexual con problemas de salud mental, y sus hijos e hijas, debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las destinatarias del proyecto han de ser mujeres víctimas de violencia de género (y sus hijas e hijos) con diagnóstico de problemas de salud mental que precisan acogida residencial por riesgo o por carecer de alojamiento y medios de subsistencia. Pueden ser derivadas desde el Centro de Emergencia, desde la RED CAVI, o desde cualquier otra entidad o institución, siempre y cuando cumpla con los requisitos de ingreso (víctima de violencia hacia la mujer y trastorno de salud mental). Del mismo modo, se contempla la posibilidad de traslado desde otras Comunidades Autónomas en base al "Protocolo de derivación entre Comunidades Autónomas, del Ministerio de Igualdad".
- b) Proporcionar atención integral especializada y continuada 24 horas a cada mujer destinataria del proyecto mediante la elaboración de un itinerario personalizado de reinserción, Plan Individual de Atención (PIA), para conseguir el mayor grado de autonomía e inclusión social posible, que comprenderá las siguientes líneas de actuación y servicios:

1) Alojamiento y manutención:

La vivienda debe tener las condiciones necesarias para garantizar un ambiente saludable y disponer de espacios individuales y comunes, así como del equipamiento y mobiliario adecuados, incluyendo la ropa de cama, aseo y menaje.

Se deberá garantizar a las personas usuarias la pensión alimenticia diaria (desayuno, comida, merienda y cena).

2) Atención social:

Acompañamiento en el desarrollo de habilidades, acompañamiento social, mediación con recursos comunitarios, restablecimiento de vínculos familiares, tramitación de ayudas económicas y otros aspectos necesarios para conseguir el mayor grado posible de autonomía e inclusión social.

3) Acompañamiento para inserción laboral:

Servicio de orientación, talleres, formación, pre-laborales, Centro especial de empleo, empleo protegido, etc.

4) Atención sanitaria:

Atención primaria y psiquiátrica utilizando la red pública, atención psicológica, promoción de hábitos saludables, farmacia y apoyo en la administración de medicación y en todos los aspectos necesarios para cumplir los objetivos del proyecto.

5) Servicio Jurídico:

Tramitación y asesoramiento legal relacionados con denuncias, juicios, permiso de residencia para extranjeras y con todos los aspectos necesarios para cumplir los objetivos del proyecto.

Los indicadores mínimos obligatorios de este itinerario de reinserción serán los siguientes:

- a) Nº de mujeres vulnerables que son atendidas en el recurso.
- b) Nº de usuarias del recurso de acogida que completan el itinerario de reinserción.





4. Los perfiles y funciones del personal profesional adscrito al proyecto innovador serán las siguientes:

- Director/a: puesta en marcha, gestión y evaluación de las intervenciones en el recurso objeto de esta convocatoria, coordinación de recursos de servicios sociales, sanitarios, administraciones y entidades, mediación y apoyo en conflictos y procesos de crisis, gestión de recursos económicos, materiales, humanos y logísticos: alojamiento, suministros, materiales, formación del personal, etc.
- Coordinador/a: detección de necesidades individuales y grupales de las usuarias, elaboración de propuestas de intervención, diseño de itinerarios individualizados, realización de entrevistas y reuniones, gestión de conflictos entre convivientes en el recurso, seguimiento y evaluación de itinerarios e intervención, elaboración de informes, coordinación con otros profesionales y recursos, etc.
- Psicóloga/o: detección, estudio y evaluación psicológica, intervención individualizada, facilitar procesos de apoyo y acompañamiento, coordinación con otros profesionales.
- Asesor/a jurídico/a: apoyo y asesoramiento jurídico individualizado, coordinación con otros recursos y profesionales, incluidos justicia, fiscalía, fuerzas y cuerpos de seguridad, intervenir en materia de derechos y tramitación de documentación, etc.
- Técnicas/os Auxiliares: atención y asistencia a las necesidades de las usuarias (24 horas), organización y control de tareas de limpieza, turnos de cocina, compras, etc., facilitar la mediación y convivencia, acompañamiento a actividades fuera del recurso, propuesta de actividades terapéuticas y de ocio, reuniones y seguimiento de indicaciones del equipo directivo y técnico.

Artículo 2. Régimen jurídico de la convocatoria.

1. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma, en la Orden de 23 de julio de 2026 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones financiadas por el FSE+ a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de un proyecto de atención integral de carácter innovador incluyendo un recurso residencial especializado en salud mental dirigido a mujeres víctimas de violencia de género o sexual, y sus hijas e hijos (BORM nº 172, de 28 de julio de 2026) (en adelante bases reguladoras), así como por las normas comunitarias aplicables y las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, en aplicación del artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que regula el régimen jurídico de las subvenciones cofinanciadas con cargo a los Fondos Europeos.

Dichas normas se recogen en el artículo 2 de las citadas bases reguladoras.

2. A las subvenciones recogidas en esta Orden no se aplica el régimen de ayudas de Estado y mínimis reguladas en el Tratado Funcionamiento de la Unión Europea y los Reglamentos aplicables.

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

1. De acuerdo con el artículo 3 de las bases reguladoras, podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar, carecer de ánimo de lucro y estar inscritas en el correspondiente registro público.
- b) Que en sus estatutos recojan, entre sus fines u objeto social, la atención y asistencia a personas con trastornos de salud mental, que abarque al menos, aspectos sociales y laborales.
- c) Estar legalmente constituidas, al menos con un año de antelación a la publicación de la correspondiente convocatoria.





- d) No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la LGS.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas.
- f) Tener implantación en la Región de Murcia, contando con sede o al menos delegación permanente en la misma.

2. Los requisitos exigidos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, excepto el incluido en el apartado e), que deberá quedar acreditado con anterioridad a la fecha de la propuesta de resolución de la concesión.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. De acuerdo con el artículo 4 de las bases reguladoras, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. Son gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de personal vinculado al proyecto.
- Gastos de material fungible.
- Gastos de alojamiento (alquileres de funcionamiento del recurso y otros) y manutención de las usuarias del recurso (menaje y vestuario).
- Gastos de apoyo a la salud: compra de medicinas; vacunas y gafas bajo prescripción médica, productos de higiene personal de las usuarias.
- Gastos de desplazamiento de las usuarias.
- Gastos de suministros básicos del recurso: agua, electricidad, gas...
- Gastos para la formación del personal vinculado al proyecto.
- Gastos de formación para la reinserción socio laboral de las usuarias.
- Otros gastos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, previa valoración y autorización por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.
- Gastos de gestión y administración, auditorías, prevención de riesgos laborales, seguros, etc.

2. La modalidad de subvención adoptará la forma definida en el art.53.1.e.) que combina las modalidades de subvención de costes unitarios (art. 53.1.b.) y de un tipo fijo (art.53.1.d) , de conformidad con los artículos 53 y 56 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante Reglamento (UE) 2021/1060).

3. Serán subvencionables los gastos directos de personal imputados al proyecto, referidos a costes unitarios tomando como referencia la tabla salarial del XVI Convenio Colectivo General Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, más un porcentaje fijo del 33,50 % de dichos gastos directos, para financiar otros costes distintos de los costes directos de personal necesarios para la ejecución del proyecto que realicen las entidades beneficiarias en el plazo de ejecución señalado en el artículo 16 de esta Orden y conforme al art.56 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.





4. Se establecen como costes salariales de referencia del citado Convenio colectivo los correspondientes a 2026 y 2027, estableciendo un coste unitario por día, según tablas siguientes:

ANUALIDAD 2026									
Tipo de personal	Salario base	CD1	CD2	Otros (*)	Total mes	Extra prorrat.	S. Social (**)	Coste mes (incluida SS)	Coste unitario día
Personal directivo (Asimilado al Grupo II Personal Titulado N3)	2.027,14	186,50	145,95	250,00 ⁽³⁾	2.609,59	434,93	978,82	4.023,34	134,11
Psicólogo/a y Jurídico/a (Grupo II N3)	2.027,14	186,50	145,95		2.359,59	393,27	885,04	3.637,90	121,26
Coordinador/a (Grupo III N1 Técnico Superior)	1.419,00	130,55	102,17	175,00 ⁽⁴⁾	1.826,72	304,45	685,17	2.816,34	93,88
Téc. Auxiliar (Grupo III Técnica Aux.)	1.077,28	99,11	77,56	267,76 ^{(1) (2) (5)}	1.521,71	253,62	570,77	2.346,10	78,20

ANUALIDAD 2027									
Tipo de personal	Salario base	CD1	CD2	Otros (*)	Total mes	Extra prorrat.	S. Social (**)	Coste mes (incluida SS)	Coste unitario día
Personal directivo (Asimilado al Grupo II Personal Titulado N3)	2.057,55	189,29	148,14	250,00 ⁽³⁾	2.644,99	440,83	992,09	4.077,91	135,93
Psicólogo/a y Jurídico/a (Grupo II N3)	2.057,55	189,29	148,14		2.394,99	399,16	898,32	3.692,47	123,08
Coordinador/a (Grupo III N1 Técnico Superior)	1.440,29	132,51	103,70	175,00 ⁽⁴⁾	1.851,50	308,58	694,47	2.854,55	95,15
Téc. Auxiliar (Grupo III Técnica Aux.)	1.093,44	100,60	78,73	269,85 ^{(1) (2) (5)}	1.542,62	257,10	578,61	2.378,33	79,28

Se incluyen, según grupo, complementos de nocturnidad ⁽¹⁾, festividad ⁽²⁾, dirección ⁽³⁾, coordinación ⁽⁴⁾ y/o atención directa ⁽⁵⁾ establecidos en el Convenio. Se aplica el 32,15 %

5. Tendrán la consideración de gastos directos de personal aquellos que respondan a los criterios recogidos en el artículo 5 de la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) durante el período de programación 2021-2027, que sean inequívocamente identificables con la actividad subvencionada y cuyo nexos directo con tal actividad pueda demostrarse de manera indubitada.

6. Tendrán la consideración de otros costes distintos de los costes directos de personal: gastos del personal de apoyo administrativo, gastos de desplazamientos de los técnicos, gastos de difusión y publicidad, otros gastos generales tales como teléfono, envíos postales y suministro y cualquier otro gasto estrictamente necesario que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios como los recogidos en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 5. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden de Convocatoria en el BORM.

2. La solicitud será presentada por la persona representante de la entidad, a través del certificado de representante de persona jurídica y se realizará en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través del formulario de solicitud electrónico habilitado para esta convocatoria, accediendo a la Guía de Procedimientos y Servicios con el código 4477 "Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para un proyecto





de atención integral innovador en salud mental dirigido a mujeres víctimas de violencia de género”, iniciando el trámite en “Solicitar electrónicamente”.

El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de los documentos que, en su caso, se acompañen.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la LPAC, la solicitud podrá ser presentada, de igual forma, a través de cualquier registro electrónico.

4. Cada entidad presentará una única solicitud electrónica referida a un único proyecto.

En caso de que una entidad presentase más de un proyecto, solo se tendrá en cuenta el presentado en último lugar.

5. Una vez presentado el formulario solicitud para un determinado proyecto y sin perjuicio de su posterior subsanación la entidad podrá, en plazo de presentación de solicitudes, corregir datos o aportar nueva documentación a través del trámite “Escrito del interesado cumplimiento de trámites” indicando el número de registro electrónico de la solicitud presentada.

6. De acuerdo al artículo 28 de la LPAC, el órgano concedente podrá consultar o recabar e forma electrónica, salvo que la entidad interesada se oponga o no autorice, cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como todos aquéllos que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones programadas. En caso de oposición a su consulta, deberá aportar la acreditación de los extremos a comprobar por el órgano concedente. Dicha oposición vendrá recogida en el formulario de solicitud electrónico de la subvención, marcando la/s casilla/s correspondiente/s en el mismo.

Artículo 6. Documentación a presentar junto con la solicitud y subsanación.

1. Las entidades solicitantes deberán presentar junto con la solicitud la siguiente documentación:

- a) Estatutos de la entidad debidamente legalizados y actualizados.
- b) Acreditación de la inscripción en el Registro correspondiente.
- c) Acreditación actualizada de la sede o delegación permanente de la entidad en la Región de Murcia, salvo que obren en los estatutos.
- d) Certificación del documento bancario cuyo titular sea la entidad, en el que figure el IBAN y el NIF de la misma, en el caso de que sea la primera vez que aporta este número de cuenta a la CARM.
- e) Declaración responsable (incluida en el modelo de solicitud de la subvención) de la persona representante legal de la entidad, en la que la entidad declara que:
 - 1) Son ciertos los datos consignados en la solicitud.
 - 2) Se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en ella no concurre ninguna de las circunstancias siguientes:
 - Las recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18/11/2003), así como lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - Tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





- 3) Asume los compromisos y obligaciones en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en las bases reguladoras de la subvención y las establecidas en esta Orden de convocatoria.
 - 4) Asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 y publicado en el BORM Número 23 del sábado, 29 de enero de 2022.
 - 5) Asume el compromiso del cumplimiento de los requisitos en materia de publicidad de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de esta Orden.
 - 6) Dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración, cuando le sea requerida.
 - 7) Que los documentos digitalizados que acompañan a la presente solicitud, se corresponden fielmente con su original, responsabilizándose de la veracidad de los mismos.
- f) Memoria explicativa del programa para el que se solicita financiación, conforme al Anexo I de esta Orden.

2. Cuando el tamaño de la documentación a aportar excediera del permitido por la aplicación informática, se presentará el formulario de solicitud en Sede Electrónica de la CARM, a través del procedimiento 4477 con parte de la documentación exigida y el resto de documentación se aportará mediante el trámite "Escrito de aportación de documentos", indicando expresamente el número de registro electrónico de la solicitud presentada.

3. Los Anexos exigidos en esta convocatoria serán de uso obligatorio por parte de las entidades interesadas y estarán disponibles en la Sede Electrónica de la CARM, en el procedimiento 4477, pestaña de "Documentación", apartado "Modelos e información para solicitudes".

4. En caso de que la solicitud y/o la documentación presentadas no reunieran los requisitos establecidos en esta Orden de convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la LPAC, indicándole, que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición previa resolución expresa, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

5. La aportación de la documentación que le sea requerida durante el procedimiento se realizará, a través de la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>) a través de la Guía de Procedimientos y Servicios, procedimiento 4477, en "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación".

6. En todo caso, serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo de presentación de solicitudes, así como las que incumplan los requisitos del artículo 3 de esta Orden.

Artículo 7. Imputación presupuestaria y cuantía de las subvenciones.

1. Esta subvención se hará efectiva con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 18.03.00.313P.481.08, proyecto de gasto 53015, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), cofinanciados en un 5 % con fondos propios afectados de la CARM y en un 95 % por el Fondo Social Europeo plus a través del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, por importe total máximo de 198.900,00 €.

2. El importe máximo que podrá solicitarse para la realización de cada proyecto será de 198.900,00 €





3. Las subvenciones que se otorguen atenderán totalmente el importe solicitado en función del crédito disponible y del orden de prelación resultante tras la aplicación de los criterios de valoración, salvo que tras la aplicación de este criterio, el remanente a conceder no alcance el total de la cantidad solicitada, en cuyo caso podrá otorgarse subvención por debajo de la cantidad solicitada, siempre y cuando la Comisión de evaluación considere que se cumplen los objetivos y finalidad de la subvención.

Artículo 8. Comisión de evaluación.

1. De conformidad con el artículo 8 de las bases reguladoras, la valoración de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión de Evaluación, conforme con los criterios de valoración establecidos, que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2. La Comisión de Evaluación se constituirá finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tendrá la siguiente composición:

- Presidenta: La Subdirectora General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género o la persona que designe la titular de esta.
- Tres vocales, funcionarios/as designados/as por la Directora General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.
- Secretario/a: funcionario/a, designado/a por la Directora General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, que actuará con voz, pero sin voto.

Cuando la presidenta de la Comisión estime necesario su asesoramiento podrá asistir a las reuniones, con voz pero sin voto, el personal técnico que se considere oportuno.

3. La Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 8 de las bases reguladoras y tendrá por objeto la evaluación y baremación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos, así como la emisión del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada estableciendo una prelación entre las solicitudes presentadas.

4. Los miembros de la Comisión de Evaluación deberán realizar la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de interés, de conformidad con la Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021 y la normativa europea de prevención del fraude.

Artículo 9. Criterios de otorgamiento de las subvenciones.

1.- La subvención se otorgará a quien, reuniendo los requisitos para ser entidad beneficiaria, haya presentado un proyecto adecuado al objeto de esta convocatoria y obtenga mayor puntuación, tras la aplicación de los criterios de valoración.

2.- Para superar la fase de evaluación será necesario obtener un mínimo de 30 puntos sobre una valoración máxima de 100 puntos, distribuidos teniendo en cuenta los criterios y ponderaciones establecidos para cada uno de ellos en este artículo.

En ningún caso, los requisitos necesarios para ser entidad beneficiaria o superar el baremo mínimo de 30 puntos otorgarán, de forma automática, derecho a recibir la subvención.

3.- A efectos de baremación sólo serán tenidos en consideración y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad especifique y acredite en su solicitud y en las Memorias y Anexos exigidos en esta Orden de convocatoria, así como aquellos que puedan ser verificados de oficio.





4.- Criterios de valoración:

1º. Justificación del proyecto, coherencia y adecuación. Máximo 15 puntos, que se desglosan como se indica a continuación:

- a) Coherencia del proyecto: se valorará la adecuación o ajuste entre objetivos generales, objetivos específicos, actividades, indicadores, medios materiales y profesionales, etc.: hasta 10 puntos
- b) Adecuación del proyecto: Se valorará el ajuste del proyecto al objeto de la subvención: hasta 5 puntos

2º. Características de la gestión del recurso propuesto, acogida, plan de intervención, personal, trabajo en red e innovación. Máximo 40 puntos, que se desglosan como se indica a continuación:

- a) Descripción del proceso de acogida (protocolo de acogida, diagnóstico de situación, etc.). Hasta 5 puntos.
- b) Configuración del Plan Individual de intervención (PIA). Hasta 20 puntos.
 - Descripción del Plan y de las áreas de intervención: alojamiento y manutención, social, laboral, sanitaria y jurídica.
 - Seguimiento durante la estancia en el recurso y salida.
- c) Número de personas dedicadas a la atención del recurso y formación del personal. Hasta 10 puntos.

d) Trabajo en red y complementariedad: Se valorará el trabajo en red con otras entidades públicas y privadas del territorio en el que se desarrolle el proyecto y la complementariedad con otros recursos o servicios públicos y privados distintos de los aportados por la entidad, siempre que se justifique mediante la existencia de acuerdos o protocolos de colaboración o por cualquier otro medio que permita comprobar dicha complementariedad. Hasta 5 puntos.

3º. Calidad de las instalaciones donde vaya a funcionar el recurso residencial. Máximo 15 puntos. Se valorará el número de habitaciones y baños, así como su carácter individual o compartido; habilitación de sala multiusos; sala juegos para niñas/ os; etc.

4º. Valoración de la Entidad, proyectos subvencionados con anterioridad, experiencia y especialización. Máximo 30 puntos, que se desglosan como se indica a continuación:

a) Proyectos subvencionados con anterioridad: se valorará que la entidad acredite la realización de otros proyectos que hayan obtenido financiación en convocatorias anteriores en los últimos 5 años de las Administraciones Públicas, para el desarrollo de proyectos relacionados con la atención a mujeres víctima de violencia de género o sexual o con la atención a personas con problemas de salud mental. Hasta 10 puntos.

b) Experiencia y especialización en proyectos relacionados con el objeto de la convocatoria. Hasta 20 puntos, desglosados de la siguiente forma:

b.1) Experiencia de la entidad en la gestión de recursos de acogida para mujeres víctimas de violencia de género o sexual o en la atención a personas con problemas de salud mental, hasta 12 puntos:

b.2) Experiencia laboral del personal en recurso de acogida para mujeres víctimas de violencia de género o sexual o en la atención a personas con problemas de salud mental, hasta 8 puntos.

En caso de empate en la puntuación obtenida en la valoración, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en cada uno de los criterios indicados teniendo en cuenta la siguiente prelación: puntuación obtenida en el apartado 2º, 3º, 4º y 1º.





Si la aplicación sucesiva de los criterios de desempate anteriormente mencionados no es suficiente, se atenderá a la fecha y hora de presentación de las solicitudes.

Artículo 10. Instrucción del procedimiento de concesión de la subvención.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Mujer y Prevención de Género, a la que corresponderá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. La instrucción se registrará por lo previsto en el artículo 10 de las bases reguladoras.

3. La aceptación de la subvención implicará, automáticamente, la aceptación de la entidad beneficiaria de ser incluida en la lista pública prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 de disposiciones comunes y la aceptación del artículo 17 y Anexo I relativos a indicadores del Reglamento (UE) 2021/1057.

Artículo 11. Reformulación de solicitudes. Proyecto adaptado.

1. Cuando la propuesta de resolución provisional determine una cantidad a conceder inferior a la solicitada, o por parte del órgano instructor se haya propuesto la modificación de alguna de las condiciones del proyecto, se solicitará a la entidad beneficiaria para que en el plazo de 10 días adapte o reformule su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, presentando un proyecto adaptado al nuevo presupuesto o acepte la propuesta de modificación y presente un proyecto adaptado a la misma.

No obstante, la aceptación de la modificación propuesta se entenderá otorgada si en esta quedan explicitadas las condiciones modificadas y la entidad beneficiaria no manifiesta su oposición dentro del plazo establecido.

2. Si la entidad solicitante decidiera adaptar el proyecto, éste deberá justificar por el total del nuevo proyecto adaptado, indicando en el mismo qué actuaciones de entre las propuestas en el proyecto inicial mantiene para ajustar las condiciones a la cuantía finalmente concedida. Si, por el contrario, decidiera no adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del presupuesto inicial.

En cualquier caso, esta reformulación del proyecto deberá, sin perjuicio de los ajustes necesarios para la adaptación a la nueva cuantía, respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a la solicitud.

3. Para la reformulación de los proyectos, se cumplimentará una memoria adaptada, según Anexo II. En esta memoria deberá adecuarse el contenido del proyecto inicialmente solicitado al importe de la subvención propuesta y vinculará en todos sus extremos a la entidad subvencionada.

4. En el caso de que haya sido presentada memoria adaptada, se deberá recabar, en su caso, la conformidad del órgano colegiado, conforme con el artículo 21.2 de la LSCARM. En este caso, la Comisión de Evaluación se reunirá de nuevo y emitirá informe en el que se concrete el resultado definitivo de la evaluación efectuada, elevando su informe al órgano instructor.

5. Una vez que la documentación requerida a la entidad obre en poder del órgano instructor y hayan sido examinadas las posibles alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar las entidades para las que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, la puntuación obtenida en la evaluación, así como la relación de solicitantes para las que se propone la denegación de la subvención solicitada.





Artículo 12. Resolución de concesión.

1. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria es la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, de conformidad con el artículo 12 de las bases reguladoras.

2. La cuantía de las subvenciones será la que se determine expresamente en la orden de concesión.

3. La orden de concesión de subvenciones será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las bases reguladoras.

3. La orden de concesión se dictará, previa fiscalización favorable de los expedientes de concesión por la Intervención Delegada, y se notificará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la Orden de convocatoria según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la LSCARM.

4. De acuerdo con la regulación contenida en el artículo 45.1.b) de la LPACAP los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva y, entre ellos, la orden de concesión de la subvención, se notificarán mediante publicación a través de la página web de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, en el apartado denominado "Áreas temáticas", "Ayudas y subvenciones" y finalmente en el apartado denominado "Subvenciones de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género". Se puede acceder directamente a través de la siguiente dirección web:

[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=75651&IDTIPO=100&RASTRO=c889\\$m71782](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=75651&IDTIPO=100&RASTRO=c889$m71782)

5. La orden de concesión pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma el recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 13. Pago de la subvención y régimen de garantías.

1. El pago del importe de la subvención concedida se abonará anticipadamente, por la totalidad de la misma y de una sola vez, en el momento de la orden de concesión.

2. El pago anticipado no exigirá el establecimiento de garantía alguna de conformidad con el artículo 16.2.d) de la LSCARM.

Artículo 14. Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad para subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarias, así como su objetivo o finalidad.

2. Las entidades beneficiarias adoptarán las medidas que, en materia de visibilidad, transparencia y comunicación de las ayudas, se establecen en los artículos 47, 49 y 50, y en el Anexo IX, del Reglamento (UE) 2021/1060 de disposiciones comunes y en el artículo 36.1 del Reglamento (UE) 2021/1057.





3. En todas las medidas de información, difusión y comunicación que se lleven a cabo, la entidad beneficiaria deberá reconocer que se realiza con la colaboración de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y que está cofinanciada por el Fondo Social Europeo +. Cuando esta difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el nombre de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, el del Fondo Social Europeo + y el emblema de la Unión Europea, con la declaración "Cofinanciado por la Unión Europea", según lo reflejado en el anexo IX del Reglamento de disposiciones comunes, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación. Asimismo, el artículo 50 del citado Reglamento (UE) 2021/1060 indica que, reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación:

a. En el sitio web oficial de la entidad beneficiaria, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;

b. Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

c. Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento de disposiciones comunes, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a operaciones que reciban ayuda del FSE+ y cuyo coste total sea superior a 100.000,00 EUR.

d. Para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.

4. Las entidades subvencionadas deberán informar a las personas participantes y a las profesionales de los proyectos sobre la cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus y, así mismo, deberán disponer de un registro documental y gráfico de todas las acciones de comunicación realizadas durante el desarrollo del proyecto.

5. Las entidades beneficiarias presentarán ante la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género el resumen de las actuaciones realizadas en materia de información, difusión y publicidad según instrucciones facilitadas al efecto.

Artículo 15. Subcontratación.

1. A los efectos de la presente Orden se entiende que una entidad subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial del proyecto que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria, para la realización por sí misma del proyecto subvencionado.

2. Las entidades beneficiarias podrán subcontratar la realización total o parcial de alguna de las actividades del proyecto siempre que no supere el 20% del importe total del mismo y se registrará por lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS, así como el artículo 15 de las bases reguladoras.

3. La subcontratación deberá someterse a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 o, en caso de no encontrarse dentro de su ámbito de aplicación, a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de





noviembre, General de Subvenciones. Deberá poder acreditarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas disposiciones.

4. En el caso de que la subcontratación se lleve a cabo con personas o entidades vinculadas con la beneficiaria, se estará a lo recogido en el artículo 29.7 d) de la LGS, debiendo ser autorizada con carácter previo por el órgano concedente.

Artículo 16. Plazo de ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución de los proyectos subvencionados se iniciará a partir del 1 de diciembre de 2026 y finalizará el 30 de septiembre de 2027.

2. La justificación de la actividad subvencionada se presentará en un plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

3. El órgano concedente podrá otorgar una modificación del plazo de ejecución previsto para el proyecto subvencionado, o una ampliación del plazo de justificación establecido que no exceda de la mitad del mismo, cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria, no fuera posible cumplir con dichos plazos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Artículo 17. Modificaciones de la orden de concesión.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la LGS.

2. Las entidades beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la orden de concesión que supongan alteración de las acciones que se integran en la actividad o de los gastos del proyecto, que podrán ser autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

3. Asimismo, se podrá proponer el reajuste de gastos o de las actuaciones a desarrollar para conseguir los objetivos propuestos, siempre que no se desvirtúe la integralidad del proyecto, cuando el desarrollo del mismo o las evidencias encontradas así lo aconsejen.

Artículo 18. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones establecidas en los artículos 14 de la LGS y 11 de la LSCARM, y en particular las siguientes:

a) Mantener una contabilidad adecuada para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de subvención que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

b) Tener suscrita póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil u otra garantía financiera que cubra al personal voluntario que, en su caso, participe en el proyecto subvencionado, conforme a lo estipulado en los artículos 10 y 14 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

c) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes nacionales o internacionales.

d) Utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en todos los procesos de comunicación, información y gestión emanados directa o indirectamente por la entidad beneficiaria.





e) Verificar que los/las profesionales y voluntarios/as que trabajen o puedan trabajar en contacto con menores, han presentado certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

f) El personal que desarrolle la actividad que fundamenta la subvención debe poseer la titulación, acreditación o habilitación que le capacite para el desarrollo de la misma y según se establezca en la correspondiente convocatoria.

g) Las personas contratadas para la realización de los servicios deberán ser dadas de alta en el régimen de la Seguridad Social que les corresponda de acuerdo con la normativa aplicable, y el importe de su salario será al menos el fijado en el convenio colectivo correspondiente y demás normativa de aplicación.

h) En ningún caso podrán introducirse en la selección de las personas a contratar criterios que puedan impedir la libre circulación de personas trabajadoras. En todo caso, el procedimiento de selección deberá garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y no deberá incurrir en ningún acto de discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, en relación con las personas participantes que cumplan los requisitos de acceso.

i) Adoptar las medidas correspondientes para asegurar la protección de los datos personales que se traten en la gestión de las actividades subvencionables.

j) Cumplir las demás obligaciones previstas en la normativa básica estatal sobre subvenciones y las contenidas en la legislación autonómica reguladora de las subvenciones.

k) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado IV del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021. Dicho compromiso se incluye en la solicitud de subvención.

2. En materia de Fondo Social Europeo Plus, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Mantener un sistema de contabilidad separado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado, contando al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad y disponer de los libros contables, así como de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de control y comprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060.
- b) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes a las normas aplicables y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes europeos o nacionales, así como con otros periodos de programación del Fondo Social Europeo.
- c) Garantizar, de conformidad con el art. 73 del Reglamento (UE) 2021/1060, que las operaciones a ejecutar cumplen con los requisitos de transparencia y no discriminación, la accesibilidad a las personas con discapacidad y la igualdad de género, y que tienen en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE y respetarán el cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo.
- d) Mantener un registro de las actuaciones realizadas en el marco del proyecto subvencionable y de los datos de cada uno de las personas participantes, en los soportes y en los términos





que se establezcan en la presente Orden de bases reguladoras o en las instrucciones que el órgano encargado del seguimiento le facilite, así como suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 72.1., letra e) del Reglamento (UE) 2021/1060 y al anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057, con el fin de poder realizar un seguimiento tanto de la ejecución como el resultado de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación, deberá respetarse en todo caso, lo previsto en la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal. Estas participaciones se recogerán conforme a la metodología para la determinación de indicadores del programa FSE+ 2021-2027, siendo los específicos de esta medida EP103 (Participantes de grupos vulnerables) y ER502 (Participantes que completaron la intervención FSE).

- e) Disponer de un resumen de actuaciones de información y publicidad y acreditación documental de los soportes utilizados.
- f) Someterse al control del órgano que concede la subvención, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, conceder los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas de conformidad con el artículo 129, del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, facilitando cuanta información le sea requerida.
- g) Conservar los documentos justificativos referidos a la realización de las acciones subvencionadas, así como a los gastos y pagos realizados en los términos y plazos establecidos en la convocatoria y, en todo caso, en los términos y plazos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060.
- h) La concesión de la subvención implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición de la entidad beneficiaria en la lista pública que se recoge en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060, artículo 17 y Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057.

Artículo 19. Régimen de justificación de la subvención.

1.- El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS, y en el artículo 19 de las bases reguladoras, las entidades beneficiarias están obligadas a presentar la justificación ante la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, relativa a la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, al cumplimiento de las condiciones impuestas y a la consecución de los objetivos propuestos, en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la subvención.

3. La justificación se realizará a través de cuenta justificativa que incluirá la siguiente documentación:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de la realización del proyecto, las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, evaluación de los indicadores previstos en el proyecto subvencionado, datos de las participantes en el proyecto, itinerarios realizados, etc. según modelo proporcionado por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, al que deberá adjuntarse cumplimentado el Anexo III de recogida de datos de las personas participantes.





b) **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

b.1. Gastos directos de personal imputados al proyecto. Se deberá presentar:

- 1) Una relación clasificada de los gastos elegibles, los directos de personal imputados al proyecto, con identificación del personal adscrito al proyecto, su categoría laboral, porcentaje fijo de tiempo trabajado al mes, tiempo trabajado imputable al proyecto, según modelo Anexo IV.
- 2) Los contratos de trabajo del personal directo contratado donde aparezca el porcentaje fijo de tiempo de trabajo al mes en el proyecto y la categoría profesional del personal contratado.
- 3) Titulación habilitante del personal contratado.
- 4) Vida laboral de la entidad beneficiaria para el periodo subvencionado.
- 5) Documento oficial que recoja las IT ("Informe de situación o periodos de Incapacidad Temporal") del personal subvencionado.

Deberán conservar todos los documentos justificativos para revisión por auditorías, tales como: Nóminas y documentos acreditativos del pago, documentos acreditativos del gasto y pago de cotizaciones a la Seguridad Social a cargo del empleador (RNT, RLC) y retenciones IRPF (Modelo 111 y pago), documentos acreditativos del gasto y pago de costes efectivamente incurridos por empleador (incapacidad temporal), en su caso.

- 6) En caso de gastos de personal que formen parte de la prestación de servicios externos, su acreditación se realizará mediante la factura emitida por el proveedor de los servicios, en la que se deberá identificar claramente por separado el coste del personal externo participante, referido al coste unitario de esta convocatoria.

En su caso, se presentará también acreditación documental del ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que corresponda para cualquier tipo de colaboración.

Asimismo, se deben aportar los documentos justificativos del pago.

b.2 Otros gastos distintos de los costes directos de personal.

Se deberá conservar la relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco del proyecto, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, partida contable y fecha del asiento contable, así como sus documentos relacionados.

Para la justificación del tipo fijo del 33,50 % de los costes directos de personal, sólo se deberá justificar los gastos directos de personal elegibles que se haya tomado como base para el cálculo, de conformidad con el art. 2.a de la Orden TES 106/2024.

b.3. Otras subvenciones o ayudas

En caso de que la entidad obtenga o haya obtenido otras subvenciones, ayudas o aportaciones privadas para la misma finalidad que la recogida en la presente convocatoria, en el mismo período, deberá presentar, además:

- 1) Documento acreditativo de la concesión, en el que conste la cuantía de la subvención/es, ayuda/s o aportaciones recibida/s de otra/s entidad/es, en su caso.
- 2) Copia de la memoria justificativa presentada para justificar la otra subvención o ayuda, acompañada de la acreditación de su presentación.
- 3) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.





4. Toda la documentación relativa a la justificación deberá remitirse electrónicamente, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), con el código de procedimiento 4477.

5. Los gastos irán referidos al periodo de ejecución y su pago deberá efectuarse con anterioridad al fin del plazo para justificar. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado por la entidad.

6. Todas las facturas presentadas deberán estar expedidas a nombre de la entidad subvencionada.

7. La documentación justificativa relativa a todos los costes, tanto directos como indirectos, en que se haya incurrido para el desarrollo del proyecto deberá ser conservada por la entidad beneficiaria para posibles actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Disposiciones Comunes.

8. La entidad deberá mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

9. Los importes reflejados en la documentación aportada tanto en el desglose de costes como en las certificaciones contables, que habrán de ser congruentes entre sí, vinculan a la entidad beneficiaria durante la totalidad del proceso de revisión de costes a realizar por el órgano concedente, y por lo tanto no son susceptibles de modificación, sin perjuicio de que la incorrecta justificación de los importes correspondientes a costes directos de personal pueda ser subsanada cuando los justificantes de gasto y pago exigibles no figuren entre la documentación inicialmente aportada o presenten defectos de orden formal, en cuyo caso se instará a la entidad beneficiaria la subsanación de tales defectos.

10. Si vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de subvenciones.

Artículo 20. Compatibilidad de la subvención.

Las subvenciones reguladas por la presente Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, y siempre que no incurran en doble financiación del gasto, excepto las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o de Fondos de la Unión Europea para la realización del mismo proyecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Orden de bases reguladoras.

Artículo 21. Reintegro y devolución voluntaria.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y, en su caso, de los ingresos generados por los proyectos e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la LGS y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 de las bases reguladoras.

2. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la LGS, artículo 35 y siguientes de la LSCARM, artículo 21 de las bases reguladoras, así como por lo previsto en esta Orden, siendo competente para su iniciación, ordenación e instrucción la persona





titular de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género y, para su resolución, la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

3. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

4. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración, de acuerdo con el artículo 90 del Reglamento de subvenciones. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Artículo 22. Responsabilidad y Régimen Sancionador.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de las bases reguladoras, las entidades beneficiarias de la subvención quedarán sometidas al procedimiento y régimen sancionador que, con carácter básico, regula el Título IV, Capítulo I y otros artículos básicos de la LGS, así como a la regulación que en esta materia se recoge en el Título IV de la LSCARM.

Disposición final. Eficacia y recursos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El texto íntegro de esta Orden se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Estado.

Murcia, 22 de octubre de 2026

La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.

María Concepción Ruiz Caballero.





RUIZ CABALLERO, M. CONCEPCION

22/10/2026 14:07:20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5799d11a-ee11-11f1-8ddc-0242ac1301c1





ANEXO I

Memoria del proyecto (Procedimiento 4477)

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre/Razón Social de la Entidad	
NIF Entidad	
Domicilio	
Municipio	
Teléfono móvil	
Teléfono fijo	
E-mail	

2.- DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO

Nombre y apellidos	
DNI/NIE	
Domicilio	
Municipio	
Teléfono móvil	
Teléfono fijo	
E-mail	

3.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto para el que solicita la subvención:			
Periodo de ejecución del proyecto.	Desde:		Hasta:

4.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO, COHERENCIA Y ADECUACIÓN

4.1 JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y/O ESTUDIO DE NECESIDADES. Se valorará que el proyecto contenga un análisis inicial de la situación por la que la entidad hace necesaria la realización del proyecto, un diagnóstico donde se identifiquen los problemas y necesidades a las que se va a dar cobertura:

Situación inicial y diagnóstico:

Problemas/necesidades a las que se pretende dar cobertura





4.2 COHERENCIA. Se valorará la identificación y adecuación de objetivos y actividades al diagnóstico.

Objetivos generales (describir cada objetivo general, añada si es necesario):

OG 1:

OG 2:

OG 3:

OG...:

Objetivos específicos (describir cada objetivo específico, añada si es necesario):

OE 1:

OE 2:

OE 3:

OE...:

Obj. Gral. (*)	Obj. Esp. (*)	Actividad (*) (describir cada actividad, añada si es necesario):	Fecha inicio	Fecha fin	Indicador (**)	Meta prevista
OG 1	OE 1	Actividad 1:				
		Actividad 2:				
	OE 2	Actividad 3:				
		Actividad 4:				
		Actividad 5:				
OG 2	...	...				
OG...	...	...				

Un objetivo general (*) puede tener uno o varios objetivos generales y éstos, a su vez, una o varias actividades.

Actividad: Actuaciones que se realicen para alcanzar los objetivos específicos.

Indicador (**): Medida utilizada para evaluar el progreso y el impacto en el logro de sus objetivos, debe ofrecer la evidencia objetiva acerca de los logros a alcanzar con la intervención planteada. Los indicadores mínimos obligatorios de este itinerario de reinserción serán los siguientes:

a) Nº de mujeres vulnerables que son atendidas en el recurso (debe quedar documento técnico que acredite la situación de vulnerabilidad)

b) Nº de usuarias del recurso de acogida que completan el itinerario de reinserción.

Meta prevista: Nivel de consecución de objetivos esperado. Sirve como elemento de contraste con los resultados obtenidos en la justificación técnica. Las metas previstas deben reflejarse en número entero y/o en porcentaje respecto al objetivo o de forma cualitativa.





4.3 ADECUACIÓN. Calendario y presupuesto.

Calendario:

Presupuesto. Se valorará la adecuación y concordancia del presupuesto presentado en relación con los objetivos, las actividades propuestas y los recursos humanos a imputar

Conceptos de gasto	Importe solicitado	Fondos propios	Fondos externos	Importe total del proyecto (*)
1 Gastos de personal contratado para el proyecto.				
2 OTROS GASTOS DIRECTOS DISTINTOS A LOS DE PERSONAL (suma 2 y 3)				
2 Gastos de material fungible.				
3 Gastos de alojamiento (alquileres de funcionamiento del recurso y otros) y manutención de las usuarias del recurso (menaje y estuario).				
4 Gastos de apoyo a la salud: compra de medicinas; vacunas y otras bajo prescripción médica, productos de higiene personal de las usuarias.				
5 Gastos de desplazamiento de las usuarias.				
6 Gastos de suministros básicos del recurso: agua, electricidad, gas...				
7 Gastos para la formación del personal vinculado al proyecto.				
8 Gastos de formación para la reinserción socio laboral de las usuarias.				
9 Otros gastos relacionados directamente con el objeto de la subvención, previa valoración y autorización por la DG de Mujer y Prevención de la Violencia de Género				
10 OTROS GASTOS INDIRECTOS DISTINTOS A LOS DE PERSONAL (suma 9 y 10)				
11 Gastos de Gestión y Administración				
12 Otros: Auditorías, PRL, seguros.				
TOTAL GASTOS...				

(*) El importe total del proyecto es la suma del importe solicitado como subvención, los fondos propios aportados por la entidad, y fondos externos (subvenciones o ayudas públicas y/o privadas) percibidos para el mismo proyecto.





5.- CARACTERÍSTICAS DE LA GESTIÓN DEL RECURSO PROPUESTO, ACOGIDA, PLAN DE INTERVENCIÓN, TRABAJO EN RED E INNOVACIÓN, PERSONAL.

5.1 CARACTERÍSTICAS:

5.2 PROCESO DE ACOGIDA:

5.3 PLAN DE INTERVENCIÓN:

5.4 TRABAJO EN RED:

22/10/2026 14:07:20

RUIZ CABALLERO, M. CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5799d11a-ce11-11f1-8ddc-0242ac1301c1



* Datos del personal laboral contratado:

Especifique detalladamente las funciones que realizará el personal del proyecto que ha relacionado en el punto anterior (especificar individualmente estas tareas para cada uno de las personas trabajadoras del proyecto y la titulación académica para el desempeño del trabajo)

Indicar el/los convenio/s de aplicación de ser distinto al XVI Convenio Colectivo General Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad

* Datos del personal contratado imputado a la partida de Gastos de Gestión y Administración (cumplimentar una fila por trabajador/a, añade filas si fuera necesario)

Puesto que desempeña en el proyecto	Titulación	Indique brevemente las actividad/es o tareas a realizar	% de jornada al mes imputada al proyecto	Imputado a la subvención (1)	Imputado a Financiación público y/o privada (3)	Imputado a Financiación Propia (4)	Total (1)+(2)+(3)+(4)

* Otros gastos de Gestión y Administración (indique aquellos gastos distintos del personal, en su caso, arriba indicado)



6.- CALIDAD DE LAS INSTALACIONES DONDE VAYA A FUNCIONAR EL RECURSO RESIDENCIAL.

Describir brevemente:

6.1.- Características del entorno de la vivienda o recurso habitacional en el municipio, acceso a servicios y centros públicos, etc.

6.2.- Número de metros cuadrados de la vivienda o recurso habitacional.

6.3.- Número de habitaciones y baños así como su carácter individual o compartido; habilitación de sala multiusos; sala juegos para niñas/ os.

6.4.- Otros datos de interés.

7.- VALORACIÓN DE LA ENTIDAD, PROYECTOS SUBVENCIONADOS CON ANTERIORIDAD, EXPERIENCIA Y ESPECIALIZACIÓN

Describir brevemente:

7.1 Proyectos que hayan obtenido financiación en convocatorias anteriores en los últimos 5 años de las Administraciones Públicas (*), para el desarrollo de proyectos relacionados con la atención a mujeres víctimas de violencia de género o sexual o con la atención a personas con problemas de salud mental:

Nombre del proyecto	Administración pública	Importe subvencionado	Importe total proyecto

(*) Se incluyen otras Consejerías, Organismos Autónomos o Entes públicos de la CARM, además de Administración General del Estado, Administración Local, Unión Europea, etc.

7.2 Experiencia y especialización de la entidad y su personal en proyectos relacionados con el objeto de la convocatoria:

- Experiencia de la entidad en la gestión de recursos de acogida para mujeres víctimas de violencia de género o sexual o en la atención a personas con problemas de salud mental.

- Experiencia laboral del personal en recurso de acogida para mujeres víctimas de violencia de género o sexual o en la atención a personas con problemas de salud mental.





8.- EN EL CASO DE TENER PREVISTA LA SUBCONTRATACIÓN DE ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL CONTENIDO PRINCIPAL DEL PROYECTO, INDICAR LAS ACTUACIONES QUE VAYAN A SER OBJETO DE DICHA CONTRATACIÓN, LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y EXCEPCIONALIDAD DE LA MISMA, EL/LA PROFESIONAL A CONTRATAR Y EL IMPORTE.

Importe previsto de subcontratación:

9.- OBSERVACIONES

D./D^a. , representante legal
de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos declarados en el presente Anexo

Documento firmado electrónicamente por el/la representante legal de la entidad

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD





ANEXO II

Memoria adaptada del proyecto (Procedimiento 4477)

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre/Razón Social de la Entidad	
NIF Entidad	

2.- DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO

Nombre y apellidos	
DNI/NIE	

3.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto para el que solicita la subvención:			
Periodo de ejecución del proyecto.	Desde:		Hasta:

4.- DESCRIPCIÓN DE LAS ADAPTACIONES REALIZADAS

--





4.3 ADECUACIÓN. Calendario y presupuesto.

Calendario

Presupuesto

Conceptos de gasto	Importe solicitado	Fondos propios	Fondos externos	Importe total del proyecto (*)
1 Gastos de personal contratado para el proyecto.				
OTROS GASTOS DIRECTOS DISTINTOS A LOS DE PERSONAL (suma 2 a 9):				
2 Gastos de material fungible.				
3 Gastos de alojamiento (alquileres de funcionamiento del recurso y otros) y manutención de las usuarias del recurso (menaje y vestuario).				
4 Gastos de apoyo a la salud: compra de medicinas; vacunas y gafas bajo prescripción médica, productos de higiene personal de las usuarias.				
5 Gastos de desplazamiento de las usuarias.				
6 Gastos de suministros básicos del recurso: agua, electricidad, gas...				
7 Gastos para la formación del personal vinculado al proyecto.				
8 Gastos de formación para la reinserción socio laboral de las usuarias.				
9 Otros gastos relacionados directamente con el objeto de la subvención				
OTROS GASTOS INDIRECTOS DISTINTOS A LOS DE PERSONAL (suma gastos 10 y 11)				
10 Gastos de Gestión y Administración				
11 Otros: Auditorías, PRL, seguros.				
TOTAL GASTOS...				

(*) El importe total del proyecto es la suma del importe solicitado como subvención, los fondos propios aportados por la entidad, y fondos externos (subvenciones o ayudas públicas y/o privadas) percibidos para el mismo proyecto.





9.- OTRAS OBSERVACIONES

D./D^a. _____, representante legal de la
entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos declarados en el presente Anexo
Documento firmado electrónicamente por el/la representante legal de la entidad

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD



ANEXO III
FORMULARIO PARA LA RECOGIDA, TRATAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE DATOS DE LOS PARTICIPANTES
(Anexo I REGLAMENTO (UE) 2021/1057)

ENTIDAD BENEFICIARIA	
AÑO	

DATOS DEL PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA					
APELLIDOS				NOMBRE	
NIF		Fecha de nacimiento		Teléfono	
Domicilio				Municipio	CP
GÉNERO	Masculino	☐	Femenino	☐	
Fecha de entrada en la operación					

TODOS LOS DATOS DEBEN REFERIRSE A LA FECHA DE INCORPORACIÓN DE LOS/LAS PARTICIPANTES EN LA OPERACIÓN

Antes de firmar el presente documento debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS	
Responsable del tratamiento	Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género en su calidad de Órgano Gestor. Dirección Postal: Avenida de la Fama, 3, CP 30001. Murcia. Dirección de e-mail: dpd.familia@carm.es
Delegado de protección de datos	CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS S.A. dpd.familia@carm.es Otro: Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Contacto: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad del tratamiento	Gestión de la participación en la operación cofinanciada, tramitación del procedimiento de subvención, seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación, auditoría y cumplimiento de las obligaciones de información asociadas al Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.
Legitimación del tratamiento	El artículo 6.1 letras c) y e) del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en cumplimiento de las obligaciones legales derivadas los artículos 8 y 72 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en ejercicio de poderes públicos. Cuando resulte necesario tratar categorías especiales de datos (art 9 RGPD) para el cumplimiento de indicadores o requisitos legalmente exigibles, el tratamiento se realizará únicamente en la medida estrictamente necesaria y conforme a la normativa aplicable.
Destinatarios de cesiones	Los datos serán cedidos a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, para su tratamiento en calidad de Organismo Intermedio del Programa FSE+ 2021-2027 Región de Murcia. También podrán ser cedidos a los siguientes Organismos y Autoridades: UAFSE Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Autoridad de Gestión y Autoridad de Certificación), Comisión Europea, Autoridad de Auditoría del FSE+, Tribunal de Cuentas Europeo y Nacional, empresas contratadas por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, entes o entidades adjudicatarias de Subvenciones o ayudas públicas u otros organismos públicos y a otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal o de la Unión Europea.
Procedencia de los datos y tipología de datos	Los datos proceden de los aportados por el propio interesado, o de datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas. Solo se tratarán categorías especiales de datos cuando resulten estrictamente necesarias para acreditar requisitos, situación de partida o indicadores exigidos por la normativa aplicable. (art. 9, Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo).



Derechos de las personas interesadas	Las personas interesadas tienen derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, oposición y decisiones individuales automatizadas, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del Reglamento (UE) 2016/679. Puede ejercer estos derechos a través de los siguientes medios: ✓ Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro. Se puede descargar aquí el formulario de solicitud (procedimiento 2736). ✓ Poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios, para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos. dpdigs@car.m.es, u otros Delegados específicos de Protección de datos CARM (en el caso de que existan) http://www.car.m.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\$m ✓ Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID. https://www.aepd.es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos
--	---

Así mismo se le informa de lo siguiente:

1. En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los órganos administrativos competentes consultarán o recabarán por medios electrónicos, los datos personales/documentos incluidos en este formulario para la Recogida Tratamiento y Verificación de Datos de los Participantes, necesarios para la tramitación del procedimiento, salvo que el interesado/participante se oponga a la consulta.

[] **Me OPONGO*** a la consulta de.... *(ESPECIFICAR TODOS LOS DATOS/DOCUMENTOS RECOGIDOS EN ESTE FORMULARIO A LOS QUE SE VAN A Oponer) para acreditar la concurrencia de requisitos necesarios para poder ser participante en la actuación, así como para el cumplimiento de resultados.*

() En el caso DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO/A A APORTARLOS al procedimiento.*

2. La operación en la que participa está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

La normativa de la Unión Europea obliga a la recogida de datos de los participantes, seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría, de acuerdo con los indicadores recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 2021/1057, dichos datos deben ser facilitados por los participantes a la fecha de incorporación a la actuación, por lo que debe señalar la casilla que corresponda:





Anexo I/II Reglamento (UE) 2021/1057

SITUACION LABORAL (solo se puede marcar una opción)

Persona Inactiva integrada en sistemas de educación/formación

Persona Inactiva no integrada en sistemas de educación/formación

Persona desempleada, incluida de larga duración(indicar fecha de inscripción_____)

Persona con empleo, incluida la que trabaja por cuenta propia

NIVEL EDUCATIVO (Solo se puede marcar una opción)

Cine 0: Menos que primaria (Analfabetos/as o Infantil)

Cine 1: Enseñanza Primaria

Cine 2: Enseñanza Secundaria Obligatoria. (1º, 2º,3º, 4º ESO y Certificado de profesionalidad 1 y 2)

Cine 3: FP básica (1º y 2º), FP grado Medio y Bachillerato

Cine 4: Post secundaria no terciaria (Certificado de profesionalidad 3, Curso de especialización de grado medio o de grado superior y demás programas de ampliación)

Cine 5: FP Superior (Terciaria o ciclo corto)

Cine 6: Grado/Licenciatura o equivalente

Cine 7: Maestría o equivalente

Cine 8 : Doctorado o equivalente

OTRAS CONDICIONES

Persona con Discapacidad

☐

Persona nacional de terceros países

☐

Persona de origen extranjero

☐

Persona perteneciente a minoría (incluidas la comunidades marginadas, como la población romani)

☐

Persona sin hogar o afectada por la exclusión en materia de vivienda

☐

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo regulado en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Con la firma del presente documento manifiesto haber recibido la información en materia de protección de datos, y derechos al respecto, y declaro ciertos los datos de este formulario, necesarios para mi incorporación y seguimiento como participante en la operación.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma del participante

Nombre y DNI/NIE





ANEXO IV

Cuenta justificativa

1. COSTES DIRECTOS DE PERSONAL:

DNI	Nombre y apellidos de la persona trabajadora	Tipo de contrato (código)	% de jornada al mes imputada al proyecto	Grupo profesional	Grupo cotización SS	Periodo contratado para el proyecto		Meses	Días	Días de baja o ausencia	Días en alta	Días pagados por el empleador en IT	Total días elegibles	Coste unitario aplicable	Importe elegible
						Fecha inicio	Fecha fin								
Total importe elegible de costes directos de personal imputables al proyecto...															

2. OTROS COSTES IMPUTABLES AL PROYECTO:

TOTAL IMPORTE ELEGIBLE DE COSTES DIRECTOS DE PERSONAL IMPUTABLES AL PROYECTO	TIPO FIJO	TOTAL DE OTROS COSTES DISTINTOS A LOS COSTES DIRECTOS DE PERSONAL (ART.56 DEL RDC)
	33,50 %	

El importe TOTAL ELEGIBLE e imputable al proyecto que consta de la suma de COSTES DIRECTOS DE PERSONAL Y OTROS COSTES DISTINTOS A LOS COSTES DIRECTOS DE PERSONAL (ART.56 DEL RDC), asciende a la cantidad de

Fdo: la entidad beneficiaria

